

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

#### 2931

*ORDEN de 17 de junio de 2025, de la consejera de Educación, por la que se convocan, para el año 2025, las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.*

Mediante el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida, se procedió a establecer el marco de ayudas para promover aquellas actuaciones que se lleven a cabo para desarrollar acciones de aprendizaje realizadas en cualquier ámbito del conocimiento, en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Asimismo, las ayudas contempladas en la presente Orden contribuirán a los fines previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Esta convocatoria se resolverá en los términos establecidos en la Ley 20/2023, del 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación para el año 2025 aprobado por Orden de la consejera de Educación y publicado en la web <https://www.euskadi.eus> del Departamento de Educación.

Dado que el Decreto 118/2019, de 23 de julio regula actividades subvencionables que han sido establecidas con vigencia indefinida o carácter intemporal, y en ejercicio de la habilitación prevista en el apartado 2 del artículo 10 del mismo, según el cual, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Departamento de Educación realizará la pertinente convocatoria para el ejercicio en curso, procede adoptar y publicar esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Artículo único.– Convocar para el ejercicio 2025 las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades que desarrollen acciones de aprendizaje útil a lo largo de la vida y aprobar sus bases reguladoras que se adjuntan.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2025.

La consejera de Educación,  
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

## BASES REGULADORAS

## CAPÍTULO I

## BASES GENERALES

## Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2025 las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades que desarrollen acciones de aprendizaje útil a lo largo de la vida.

## CAPÍTULO II

## SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

## Artículo 2.– Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

## Artículo 3.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades solicitantes están obligadas a realizar toda la tramitación que requiere esta convocatoria de ayudas de forma telemática y a presentar la documentación requerida utilizando las plantillas que al efecto tienen disponibles.

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0051213>

2.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones y justificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

También se podrá tramar electrónicamente a través de una persona representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/representantes>

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

#### Artículo 4.– Criterios de evaluación.

Las solicitudes se evaluarán con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 118/2019, según el esquema establecido en los anexos II y III de esta convocatoria.

Para ello, tal y como dispone el artículo 11 del Decreto 118/2019, de 23 de julio, la solicitud de subvención deberá ir acompañada necesariamente, entre otra documentación, de una memoria descriptiva del conjunto de acciones previstas a realizar en el proyecto. Esta memoria deberá seguir el esquema fijado en el formulario normalizado definido para cada tipo de actividad en los anexos IV y V. Estos formularios pueden descargarse de la sede electrónica de euskadi.eus en formato PDF rellenable.

No se admitirá la presentación de la memoria descriptiva haciendo uso de forma generalizada de anexos explicativos de los diferentes puntos de dicha memoria.

#### Artículo 5.– Comisión evaluadora.

Tal y como se establece en el artículo 15 del Decreto que regula esta orden, la Comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- La directora de Aprendizajes Singulares, Isabel Mendiguren Laca.
- Una persona técnica de la Dirección de Aprendizajes Singulares designada al efecto por la directora que actuará como secretaria/o, con voz y voto.
- Un técnico o una técnica de cada Delegación Territorial:
  - Álava: Julen San Vicente Martínez.
  - Bizkaia: Leire Gisasola Atxabal.
  - Gipuzkoa: Juan Ignacio Larrañaga Hernández.

Las personas que conforman la comisión de valoración, no podrán encontrarse en una situación de conflicto de intereses en el desarrollo de su valoración, cumpliendo lo establecido en el artículo 8.5 Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones que obliga a que en los procedimientos subvencionables se adopten las medidas precisas para evitar las situaciones de conflicto de intereses de todas las personas que intervengan en la valoración de solicitudes o en la resolución de tales procedimientos.

#### Artículo 6 – Financiación.

1.– A la financiación de la convocatoria se destina la cantidad de 930.000,00 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– Las cuantías máximas disponibles para cada tipo de actividad serán las siguientes:

- a) Actividades específicas de formación: 180.000,00 euros.
- b) Servicios de mediación de aprendizaje: 750.000,00 euros.

#### Artículo 7.– Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados con cargo a los fondos de la presente convocatoria son los gastos de personal directamente implicado e imprescindible para el desarrollo de la actividad para la que se ha obtenido subvención, así como los gastos de funcionamiento directamente derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Los gastos de funcionamiento corriente, entre los que se incluyen gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto, así como gastos de comunicación, agua, luz, alquiler o amortización de locales serán financiados hasta un máximo del 10 % del total de gastos financiables.

#### Artículo 8.– Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda para cada tipo de actividad será la siguiente:

- a) Actividades específicas de formación: hasta 7 euros por plaza y hora de formación y hasta un máximo de 18.000,00 euros por entidad.

No serán subvencionables aquellas actividades específicas de formación dirigidas a la capacitación digital de la ciudadanía.

b) Servicios de mediación de aprendizaje: hasta 39.000,00 euros por 12 meses de realización del servicio y por cada persona mediadora a jornada completa que se impute al servicio de mediación. Se imputará una persona mediadora a jornada completa cuando el alcance del servicio de mediación implique a un municipio de al menos 100.000 habitantes o una comarca de al menos 60.000 habitantes. En caso de que el servicio de mediación se desempeñe en un plazo inferior a 12 meses, el importe máximo será prorrateado.

### CAPÍTULO III

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, PAGO Y CERTIFICACIÓN

#### Artículo 9.– Justificación y pago de la ayuda.

1.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 118/2019, las ayudas concedidas para la realización de las actividades previstas se harán efectivas en dos pagos:

Un primer pago, a la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, por un importe del 45 % del total de la subvención otorgada.

Un segundo pago por importe del 55 % restante, una vez recibida la documentación referida en el artículo 18.1.b) del Decreto 118/2019. Esta documentación deberá seguir el esquema fijado en el formulario normalizado definido en los anexos VI y VII para cada tipo de actividad (memoria final) y en el Anexo VIII (memoria económica). Estos formularios están accesibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0051213>

El plazo máximo para la presentación de esta documentación es de dos meses desde la finalización de todas las acciones recogidas en la resolución.

Podrá realizarse un abono a cuenta por importe máximo equivalente al 50 % del segundo pago, según las condiciones establecidas en el artículo 18.2 del Decreto 118/2019.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/altaterceros>

#### Artículo 10.– Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

1.– Se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido más el interés que corresponda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que de la memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no ha alcanzado los objetivos valorados en el proyecto subvencionado.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta Orden.

c) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en el artículo 14 y 33 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

d) Que se haya obtenido de forma concurrente cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas.

2.– El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirá por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

#### Artículo 11.– Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

En el caso de que el beneficiario recibiera una ayuda, subvención, ingreso o recurso, público o privado, en el desarrollo del proyecto financiado a través de la orden, deberá comunicar la obtención de la misma a la Dirección de Aprendizajes Singulares. En caso de sobrefinanciación, se reducirá el importe subvencionado inicialmente, lo que implicará una modificación de la resolución de la orden por parte del viceconsejero de Formación Profesional.

#### Artículo 12.– Información básica sobre protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

Responsable: Dirección de Aprendizajes Singulares, Departamento de Educación.

Finalidad: tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

Legitimación:

- 1.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- 2.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

- 1.– Órganos de la Unión Europea.
- 2.– Otros órganos de la Administración del Estado.
- 3.– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- 4.– Comisión Europea.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional ([www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/)).

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml)

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## ANEXO I

## AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES REFERIDAS AL APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR:

DIRECCIÓN DE APRENDIZAJES SINGULARES

---

**Datos personales****Titular**

Documento de identificación \* \_\_\_\_\_ Número\* \_\_\_\_\_

Nombre de la entidad \* \_\_\_\_\_

---

**Representante**

Documento de identificación \* \_\_\_\_\_ Número\* \_\_\_\_\_

Nombre \* \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

Sexo

Hombre Mujer 

---

**Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante \***

---

**Canal de notificación y comunicación \*** Electrónico**Datos para recibir avisos**

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Móvil: \_\_\_\_\_

**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos\*** Euskera Castellano

**Declaraciones responsables**

Declaro que la entidad solicitante:

No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

En caso de obligatoriedad, la entidad tiene un plan de igualdad vigente y/o ha establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación vigente.

La actividad a subvencionar no es discriminatoria por razón de sexo.

Cumple con los requisitos establecidos en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS).

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No va a realizar una subcontratación superior al 50% del importe de la actividad subvencionada.

Se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS).

Comunicará la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

La entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas. La entidad dispone de la documentación que acredita dicho cumplimiento y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Asimismo, la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.

Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

**Información Básica sobre protección de datos**

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: "Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional".

- Responsable: Dirección de Aprendizajes Singulares, Departamento de Educación.
- Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

- Legitimación:**
  - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.
  - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:**
  - o Órganos de la Unión Europea.
  - o Otros órganos de la Administración del Estado.
  - o Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
  - o Comisión Europea.
- Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional ([www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/)).
- Información adicional:**
  - o Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml)
- Normativa:**
  - o Reglamento General de Protección de Datos ([eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)).
  - o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).  
.

#### Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

**Documentos entregados anteriormente**

Tipo de documento	Nombre de documento de entrega	Órgano de entrega	Fecha de entrega

**Comprobación de oficio por parte del órgano instructor**

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

**Firmado electrónicamente por:**

## ANEXO II

## TIPO DE PROYECTO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**a) Grado de concreción de las características del colectivo de personas destinatarias de la actividad formativa, de la cuantificación del colectivo, así como de las necesidades de formación que se pretenden cubrir y de los objetivos que se pretenden lograr en términos de adquisición de competencias y mejora de las cualificaciones de las personas destinatarias y de que las personas destinatarias continúen avanzando en su proceso formativo. Coherencia y validez de los indicadores propuestos para evaluar el logro de los objetivos perseguidos (máx.: 25 puntos)**

- Características y cuantificación del colectivo de personas destinatarias (máx. 5 puntos)
  - Las personas destinatarias de la actividad formativa son personas mayores de 30 años que no han alcanzado el Graduado en Educación Secundaria o las personas destinatarias son mayores de 55 años (3 puntos)
  - Se aporta listado de las personas destinatarias de la actividad con los datos desagregados por sexo y edad (2 puntos)
- Edad de las personas destinatarias de las actividades formativas: si en la memoria final se observa una desviación superior al 20% de lo indicado en la solicitud inicial, se procederá a revisar la valoración de la solicitud.
- Necesidades de formación de las personas destinatarias que se pretenden cubrir (máx. 10 puntos)
  - Las necesidades de formación que se pretenden cubrir están vinculadas con los déficits en relación con las competencias básicas (competencias instrumentales básicas, competencias digitales, competencias personales y sociales, aprender a aprender) necesarias para insertarse en procesos de mejora y actualización de su cualificación profesional (10 puntos)
  - Las necesidades de formación que se pretenden cubrir están vinculadas con la capacitación para mejorar la autonomía personal (competencias instrumentales básicas, competencias digitales, competencias personales y sociales), potenciar la participación social y el voluntariado y la vinculación con los proyectos comunitarios de su entorno entre las personas mayores de 55 años (10 puntos)
- Objetivos que se pretenden lograr en términos de adquisición de competencias y mejora de las cualificaciones (máx. 10 puntos)
  - Los objetivos están formulados, en términos de (5 puntos):
    - adquisición de competencias básicas para la inserción en procesos de mejora y actualización de la cualificación profesional o
    - capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación ciudadana de las personas mayores de 55 años.
  - Los objetivos son coherentes con la cualificación y las necesidades formativas de las personas destinatarias (2 puntos)
  - Se proponen indicadores coherentes y válidos para la evaluación del logro de los objetivos (3 puntos)
- SUBTOTAL**

**b) Solvencia técnica de la entidad solicitante en el ámbito de la formación de personas adultas, particularmente con personas de baja cualificación, y su capacidad para desarrollar las actividades específicas de formación tanto en euskera como en castellano. La solvencia técnica estará basada en la calidad de los recursos materiales y en la experiencia y formación de los recursos humanos que se pondrán a disposición de la actividad que se pretende desarrollar (máx.: 25 puntos)**

- Por cada curso de más de 50 horas de duración o
- Por cada grupo de cursos de más de 20 horas de duración que conjuntamente sumen un total de al menos 60 horas

Siempre que cumplan las características descritas en el apartado a) anterior y hayan sido impartidos en los últimos 3 años a personas adultas por el/la (los/las) profesional(es) que impartirá la actividad propuesta (0,20 hasta un total máximo de 10 puntos o 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos en caso de personas mayores de 30 años, con baja cualificación, siempre que se aporten evidencias). *Esta valoración se prorrteará en función del número de personas formadoras.*

Por cada profesional(es) que impartirá la actividad propuesta que acredite el nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1 punto por cada profesional hasta un máximo de 4 puntos, siempre que se aporten evidencias). *Esta valoración se prorrteará en función del número de personas formadoras.*

Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por el/la (los/las) profesional(es) que impartirá la actividad propuesta (0,20 hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se aporten evidencias). Los cursos de más de 150 horas puntuarán 3 puntos. *Esta valoración se prorrteará en función del número de personas formadoras.*

Recursos materiales adecuados y suficiencia de estos para el desarrollo de la actividad (5 puntos)

Los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de roles (3 puntos siempre que se aporten evidencias).

**SUBTOTAL**

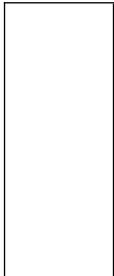
**c) Concreción de la actividad formativa a desarrollar: contenidos, metodología, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, duración horaria y programación prevista. Coherencia de la actividad formativa propuesta en relación con los objetivos expresados y con las necesidades de formación que se pretenden cubrir, expresadas en el apartado a) anterior (máx.: 25 puntos)**

- Contenidos (8 puntos)
  - Programación prevista y contenidos directamente vinculados con (8 puntos):
    - la capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores de 55 años o
    - la adquisición de las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de actualización y mejora de la cualificación profesional.
- Metodología (7 puntos)
  - Detallada, motivada y en coherencia con los contenidos, objetivos y destinatarios/as de la actividad (7 puntos)
- Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación (6 puntos)
  - Se definen los criterios de evaluación que permiten asegurar que los resultados de aprendizaje esperados se han alcanzado. (6 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto y duración horaria (4 puntos)
  - Detallado y coherente con los contenidos y objetivos (4 puntos)
- SUBTOTAL**
- TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)**

## ANEXO III

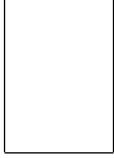
TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**a) Solvencia técnica de la entidad en la prestación de servicios de mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación, y su capacidad para desarrollar la actividad tanto en euskera como en castellano (máx.: 25 puntos)**

*La solvencia técnica estará basada en la experiencia en el ámbito de la información y asesoramiento a lo largo de la vida que puedan acreditar las personas que la entidad solicitante ponga a disposición del servicio de mediación de aprendizaje.*

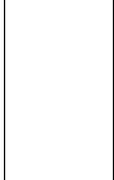
 Por cada año de experiencia adicional (a partir del segundo año de experiencia) en el ámbito de la mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación sin sesgos de género que acredite la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (total máximo de 10 puntos, siempre que se aporten evidencias).

- Por cada año de experiencia adicional: 1 punto por año (hasta un máximo de 5).
- Por cada año de experiencia adicional en la misma zona donde se va a realizar el servicio de mediación: 1 punto por año (hasta un máximo de 5).

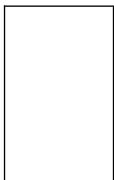
Esta valoración se prorrataará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

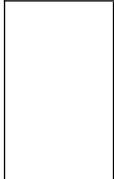
 Por cada formación vinculada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales recibida por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (0,5 por formación hasta un total de 1,5 puntos, siempre que se aporten evidencias).

Esta valoración se prorrataará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

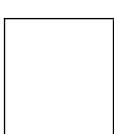
 Por cada jornada de información relacionada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales impartida en los últimos 3 años por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación (0,5 hasta un total máximo de 1,5 puntos, siempre que se aporten evidencias).

Esta valoración se prorrataará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

 Acreditación de TODAS la(s) persona(s) mediadora(s) a disposición del servicio de mediación solicitado del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (4 puntos, siempre que se aporten evidencias).

 Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (1 punto por curso hasta un total de 4 puntos, siempre que se aporten evidencias). Los cursos de más de 150 horas se valorarán con 4 puntos.

Esta valoración será prorrataada en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

 Descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software...) y materiales (textos redactados en lenguaje no sexista, imágenes que favorezcan la ruptura de roles...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto (4 puntos, siempre que se aporten evidencias).

 **SUBTOTAL**

**b) Planificación y desarrollo de un plan de actuación para la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida en la zona, con indicación clara de los objetivos que se persiguen e indicadores que permitan evaluar el logro de los mismos (máx.: 20 puntos)**

Planifica y desarrolla un plan de actuación para la zona donde se pretende actuar con el objetivo de acercar la formación a toda la ciudadanía, en cooperación con todas las instituciones y agentes que desarrollen actividades de Aprendizaje a lo largo de la Vida en la misma. Contiene descripción precisa del plan de actuación a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (7 puntos)

Realiza una labor proactiva con las instituciones, proveedores de formación y otros agentes formativos de la zona para el impulso y estímulo de acciones de aprendizaje a lo largo de la vida, particularmente cuando se detecte demanda no cubierta en la zona. Contiene descripción precisa de la labor proactiva a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (7 puntos)

Promueve, diseña y desarrolla actividades específicas de aprendizaje a lo largo de la vida, en función de las necesidades detectadas en este campo en el ámbito local o comarcal de que se trate, especificando el colectivo de personas destinatarias para cada actuación. Contiene descripción precisa de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (6 puntos)

**SUBTOTAL**

**c) Grado de concreción del contenido del servicio de mediación que pretende llevar a cabo, con indicación del número de personas a las que pretende atender, tipología de las mismas, seguimiento e impulso de la trayectoria formativa de las personas atendidas (máx.: 30 puntos)**

- Número de personas desagregado por sexo a las que se prevé informar, asesorar e impulsar su trayectoria formativa de forma presencial ( máx. 4 puntos)
- ≥ 1.000 personas (4 puntos)
- 500 ≤ personas < 1.000 (2 puntos)
- 300 ≤ personas < 500 (1 puntos)
- Tipología de las personas (mujeres y hombres) atendidas y justificación de dicha tipología ( máx. 4 puntos)
- Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo  $\geq 60\%$  (4 puntos)
- Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo  $40\% \leq x < 60\%$  (2 puntos)
- Seguimiento e impulso de la trayectoria individualizada de formación (máx. 10 puntos)
- Proceso individualizado y pormenorizado de asesoramiento a la persona teniendo en cuenta los roles de género asignados socialmente: determinación de objetivos individuales, acompañamiento y seguimiento (7 puntos)
- Evaluación prevista del servicio individualizado prestado: concreción de las herramientas de evaluación (3 puntos)
- Grado de concreción de los objetivos del servicio de mediación y metodología de trabajo (máx. 12 puntos)
- Objetivos concretos, alcanzables, medibles y evaluables previsto para el servicio de mediación (4 puntos)
- Indicadores precisos para la evaluación del logro de los objetivos (4 puntos)
- Descripción pormenorizada de la metodología prevista en coherencia con los objetivos del servicio y la tipología de la población destinataria (3 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto (1 punto)
- SUBTOTAL**
- TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)**

## ANEXO IV

## MEMORIA DESCRIPTIVA

## ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

## ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DEL PROYECTO	

## Colectivo de personas destinatarias de la actividad

Edad de las personas destinatarias de las actividades formativas: si en la memoria final se observa una desviación superior al 20% de lo indicado en la solicitud inicial, se procederá a revisar la valoración de la solicitud.

	Las personas destinatarias de la actividad formativa son personas mayores de 30 años que no han alcanzado el Graduado en Educación Secundaria
	Las personas destinatarias de la actividad formativa son mayores de 55 años
	El colectivo de personas destinatarias de la actividad no es ninguno de los descritos en los dos puntos anteriores.
	Se aporta listado de las personas destinatarias de la actividad con los datos desagregados por sexo y edad
Texto limitado a caracteres	

## Necesidades de formación que se pretenden cubrir

	Las necesidades están vinculadas con los déficits en relación con las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de mejora y actualización de su cualificación profesional
	Texto limitado a caracteres
	Colectivo mayor de 55 años: las necesidades están vinculadas con la capacitación para mejorar la autonomía personal, potenciar la participación social y el voluntariado y la vinculación con los proyectos comunitarios de su entorno
	Texto limitado a caracteres
	Las necesidades de formación que se pretenden cubrir no son ninguna de las descritas en los dos puntos anteriores.
	Texto limitado a caracteres

## Objetivos que se pretenden lograr

	Los objetivos están formulados en términos de adquisición de competencias básicas para la inserción en procesos de mejora y actualización de la cualificación profesional
	Texto limitado a caracteres
	Colectivo mayor de 55 años: los objetivos están formulados en términos de capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación ciudadana
	Texto limitado a caracteres
	Los objetivos que se pretenden lograr no son ninguno de los descritos en los dos puntos anteriores.
	Texto limitado a caracteres
	Los objetivos son coherentes con la cualificación y las necesidades formativas de las personas destinatarias
	Texto limitado a caracteres

## Programación y contenido, metodología y calendario de la actividad formativa

	Programación prevista y contenidos directamente vinculados con la adquisición de las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de actualización y mejora de la cualificación profesional
	Texto limitado a caracteres
	Colectivo mayor de 55 años: programación prevista y contenidos directamente vinculados con la capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores de 55 años
	Texto limitado a caracteres
	La programación y contenidos previstos no son ninguna de las descritas en los dos puntos anteriores.
	Texto limitado a caracteres
	Metodología detallada, motivada y en coherencia con los contenidos, objetivos y destinatarios/as de la actividad
	Texto limitado a caracteres
	Calendario preciso para el desarrollo del proyecto y duración horaria: detallado y coherente con los contenidos y objetivos
	Texto limitado a caracteres

## Resultados de evaluación, criterios e indicadores para su logro

	Se definen los criterios de evaluación que permiten asegurar que los resultados de aprendizaje esperados se han alcanzado
	Texto limitado a caracteres
	Se proponen indicadores coherentes y válidos para la evaluación del logro de los objetivos
	Texto limitado a caracteres

## Solvencia técnica de la entidad solicitante

	<p><b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> cursos de las características descritas en el apartado A del anexo IV (criterios de evaluación de actividades específicas de formación) impartidos en los últimos 3 años a personas adultas por las personas profesionales que llevarán a cabo la actividad propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Cursos de más de 50 horas de duración</li><li>– Grupo de cursos de más de 20 horas de duración que conjuntamente suman un total al menos de 60 horas</li></ul> <p>Esta valoración se prorrteará en función del número de personas formadoras.</p>
	Texto limitado a caracteres
	<p><b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> acreditación por cada profesional que impartirá la actividad propuesta del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia de acuerdo con el Decreto 187/2017 (convalidación de títulos acreditativos de conocimientos de euskera).</p> <p>Esta valoración se prorrteará en función del número de personas formadoras.</p>
	Texto limitado a caracteres
	<p><b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> cursos de al menos 20 horas sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por cada profesional que impartirá la actividad propuesta.</p> <p>Esta valoración se prorrteará en función del número de personas formadoras.</p>
	Texto limitado a caracteres

	Recursos materiales adecuados y suficiencia de los mismos para el desarrollo de la actividad
	Texto limitado a caracteres
	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de roles
	Texto limitado a caracteres

## Presupuesto

Acción	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Plazas	Horas	Importe solicitado
Total					

[+ Añadir nueva línea](#)

## ANEXO V

## MEMORIA DESCRIPTIVA

## ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

## SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE

ENTIDAD SOLICITANTE  
NOMBRE DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE NOMBRE DEL PROYECTO	
--	--

**APARTADO A: Solvencia técnica de la entidad en la prestación de servicios de mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación, y su capacidad para desarrollar la actividad tanto en euskera como en castellano.**

La solvencia técnica estará basada en la experiencia en el ámbito de la información y asesoramiento a lo largo de la vida que puedan acreditar las personas que la entidad solicitante ponga a disposición del servicio de mediación de aprendizaje.

	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> experiencia acreditada de las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado en el ámbito de la mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación sin sesgos de género.
	Texto limitado a caracteres
	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> formación vinculada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales recibida por las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado. Esta valoración se prorrteará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.
	Texto limitado a caracteres
	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> jornadas de información relacionada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales impartidas en los últimos 3 años por las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación.
	Texto limitado a caracteres
	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> acreditación de las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia de acuerdo con el Decreto 187/2017 (convalidación de títulos acreditativos)
	Texto limitado a caracteres

	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> cursos de al menos 20 horas sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado
	Texto limitado a caracteres
	<b>SE APORTAN EVIDENCIAS:</b> descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software...) y materiales (textos redactados en lenguaje no sexista, imágenes que favorezcan la ruptura de roles...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres

**APARTADO B: Planificación y desarrollo de un plan de actuación para la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida en la zona, con indicación clara de los objetivos que se persiguen e indicadores que permitan evaluar el logro de estos**

	Planifica y desarrolla un plan de actuación para la zona donde se pretende actuar con el objetivo de acercar la formación a toda la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos y desligados de la formación, proporcionando información y asesoramiento, libres de condicionamiento de género, a las personas y entidades de su ámbito geográfico. Contiene descripción precisa del plan de actuación a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos
	Texto limitado a caracteres
	Realiza una labor proactiva con las instituciones, proveedores de formación y otros agentes formativos de la zona para el impulso y estímulo de acciones de aprendizaje a lo largo de la vida, particularmente cuando se detecte demanda no cubierta en la zona. Contiene descripción precisa de la labor proactiva a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos
	Texto limitado a caracteres
	Promueve, diseña y desarrolla actividades específicas de aprendizaje a lo largo de la vida, en función de las necesidades detectadas en este campo en el ámbito local o comarcal de que se trate, especificando el colectivo de personas destinatarias para cada actuación. Contiene descripción precisa de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de estos
	Texto limitado a caracteres

**APARTADO C: Grado de concreción del contenido del servicio de mediación que pretende llevar a cabo, con indicación del número de personas a las que pretende atender, tipología de estas, seguimiento e impulso de la trayectoria formativa de las personas atendidas.**

	<p>Número de personas desagregado por sexo a las que se prevé informar, asesorar e impulsar su trayectoria formativa de forma presencial</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– <math>\geq 1.000</math> personas</li><li>– <math>500 \leq</math> personas <math>&lt; 1.000</math></li><li>– <math>300 \leq</math> personas <math>&lt; 500</math></li></ul>
	Texto limitado a caracteres
	<p>Tipología de las personas (mujeres y hombres) atendidas y justificación de dicha tipología</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo <math>\geq 60\%</math></li><li>– Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo <math>40\% \leq x &lt; 60\%</math></li></ul>
	Texto limitado a caracteres
	Seguimiento e impulso de la trayectoria individualizada de formación
	Proceso individualizado y pormenorizado de asesoramiento a la persona teniendo en cuenta los roles de género asignados socialmente: determinación de objetivos individuales, acompañamiento y seguimiento
	Texto limitado a caracteres
	Evaluación prevista del servicio individualizado prestado: concreción de las herramientas de evaluación
	Texto limitado a caracteres

	Grado de concreción de los objetivos del servicio de mediación y metodología de trabajo
	Texto limitado a caracteres
	Objetivos concretos, alcanzables, medibles y evaluables previsto para el servicio de mediación
	Texto limitado a caracteres
	Indicadores precisos para la evaluación del logro de los objetivos
	Texto limitado a caracteres
	Descripción pormenorizada de la metodología prevista en coherencia con los objetivos del servicio y la tipología de la población destinataria
	Texto limitado a caracteres
	Calendario preciso para el desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres

## Presupuesto

Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Meses de realización del servicio	Población (n.º habitantes zona)	Importe solicitado
Listado completo de municipios a los que se prestará servicio:				

## ANEXO VI

## INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

**Marco normativo**

- Orden de 17 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, por la que se regulan para el año 2025 las ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

**Indicaciones generales**

a) Las entidades beneficiarias tienen el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en la resolución de la convocatoria, en el momento en que esta modificación tenga lugar.

En caso de que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención pudiera dar lugar a un cambio significativo en la valoración de la solicitud, se realizará una nueva evaluación de dicha solicitud y en su caso, la modificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la Orden.

b) La memoria final y la memoria económica deberán presentarse por medios electrónicos a través de «Mi Carpeta» en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las acciones recogidas en la resolución.

c) El contenido de la memoria final deberá ajustarse a lo establecido en estas instrucciones.

La información correspondiente a los indicadores determinados para cada actividad de formación deberá respetar los tramos definidos en estas instrucciones, sin ser estos modificados.

**Memoria final descriptiva del proyecto**

Nombre del proyecto	
Fecha de inicio del proyecto	
Fecha final del proyecto	

Descripción de las actividades realizadas e incidencias en su desarrollo	
Actividades previstas	
Actividades imprevistas	
Acreditación de haber realizado las actividades descritas	
Actividades no realizadas de las previstas en el proyecto inicial, especificando los motivos por los que no se han realizado	
Valoración general del proyecto	
Relación de las personas que han participado en el proyecto y función de cada una de ellas	

Resultados del proyecto – Relación de indicadores		
<b>ACCIÓN FORMATIVA:</b>		
	Previsión	Resultado final
N.º de horas de impartición		
N.º de participantes		
Asistencia media		
N.º participantes con asistencia superior al 80%		
N.º de abandonos		
Satisfacción de los usuarios (1-10)		
<b>Obtención de la información sobre el proyecto:</b>		
Personas derivadas de los Servicios Sociales de base		
De otros recursos comunitarios y de protección social		
Por recomendación de otras personas usuarias		
Otros		
<b>Edad</b>		
Menos de 30 años		
Entre 30 y 45 años		
Entre 46 y 55 años		
Entre 56 y 65 años		
Más de 65 años		
<b>Sexo</b>		
Mujeres		
Hombres		
No binario		
<b>Estudios</b>		
Sin estudios		
Estudios básicos		
Estudios medios		
Estudios superiores		
<b>Situación laboral</b>		
Estudiantes		
Personas trabajadoras		
Personas desempleadas		
Personas jubiladas		
<b>Colectivos desfavorecidos</b>		
Inmigrantes		
En situación o riesgo de grave exclusión social		
Encuentran empleo o continúan formación		
<b>Observaciones</b>		

+ Añadir actuación

## Contenido de la memoria económica

- a) Se realizará una memoria que recoja la justificación económica de los gastos según el esquema fijado en el formulario normalizado «Informe económico» disponible a tal efecto en la sede electrónica de euskadi.eus en formato pdf rellenable.

Para las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, además de facilitar el modelo de informe económico y resumen del gasto indicado anteriormente, deberán justificar la subvención otorgada conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- b) Recordamos que los gastos que podrán ser financiados con cargo a los fondos de la presente convocatoria son los gastos de personal directamente implicado e imprescindible para el desarrollo de la actividad para la que se ha obtenido subvención, así como los gastos de funcionamiento directamente derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Los gastos de funcionamiento corriente, entre los que se incluyen gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto, así como gastos de comunicación, agua, luz, alquiler o amortización de locales serán financiados hasta un máximo del 10% del total de gastos financiables.

- c) La cuantía máxima a financiar para el caso de actividades específicas de formación es de hasta 7 euros por plaza y hora de formación, hasta un máximo de 18.000,00 euros por actividad.
- d) En caso de concurrencia con otras subvenciones, se deberá presentar la justificación económica documentada de los ingresos correspondientes al presupuesto global de la actividad objeto de la subvención (formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica de euskadi.eus).

## ANEXO VII

INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE LOS SERVICIOS DE  
MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE**Marco normativo**

- Orden de 17 de junio de 2025, de la consejera de Educación, por la que se regulan para el año 2025 las ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

**Indicaciones generales**

a) Las entidades beneficiarias tienen el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en la resolución de la convocatoria, en el momento en que esta modificación tenga lugar.

En caso de que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención pudiera dar lugar a un cambio significativo en la valoración de la solicitud, se realizará una nueva evaluación de dicha solicitud y en su caso, la modificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la Orden.

b) La memoria final y la memoria económica deberán presentarse por medios electrónicos a través de «Mi Carpeta» en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las acciones recogidas en la resolución.

c) El contenido de la memoria final deberá ajustarse a lo establecido en estas instrucciones.

La información correspondiente a los indicadores determinados para cada actividad de formación deberá respetar los tramos definidos en estas instrucciones, sin ser estos modificados.

**Memoria final descriptiva del proyecto**

Nombre del proyecto	
Fecha de inicio del proyecto	
Fecha final del proyecto	
Lugar donde se realiza	
Ámbito geográfico que engloba	
Nombre de la persona o personas mediadoras	

Descripción de las actuaciones realizadas e incidencias en su desarrollo
Actuaciones previstas
Actuaciones imprevistas
Acreditación de haber realizado las actuaciones descritas
Actuaciones no realizadas de las previstas en el proyecto inicial, especificando los motivos por los que no se han realizado
Valoración general del proyecto
Relación de las personas que han participado en el proyecto y función de cada una de ellas
Observaciones

Resultados del proyecto - Relación de indicadores		
	Previsión	Resultado final
<p><b>Objetivo operativo a):</b> Contar con información precisa y permanentemente actualizada sobre todas las actividades e iniciativas formativas que se lleven a cabo en su zona de actuación relacionadas con el aprendizaje en cualquier ámbito del conocimiento en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida, incluidas las ofertas de formación a distancia. La entidad solicitante pondrá esta información a disposición de toda la ciudadanía vasca a través del portal de Aprendizaje a lo largo de la vida <a href="http://www.hiru.eus">www.hiru.eus</a>.</p>		
N.º de acciones formativas en <a href="http://www.hiru.eus">www.hiru.eus</a>		
En su caso, n.º de visitas a la web de la entidad, en el apartado de aprendizaje a lo largo de la vida		
Red X		
N.º de tweets		
N.º de seguidores		
Facebook		
N.º de visitantes		
N.º de "me gusta"		
Instagram		
N.º de posts		
N.º de seguidores		
<p><b>Objetivo operativo b):</b> Realizar una labor proactiva con las instituciones, proveedores de formación y otros agentes formativos de la zona para el impulso y estímulo de acciones de aprendizaje a lo largo de la vida, particularmente cuando se detecte demanda no cubierta en la zona.</p>		
N.º de instituciones y agentes con los que se contacta		
Tipo de relación		
Sólo por medios telemáticos		
En estrecha relación		
Tipo de entidad		
Centros formativos		
Asociaciones sin ánimo de lucro		
Colegios profesionales, sindicatos		
Otras entidades e instituciones		
Relación con las entidades proveedoras de formación: describir el tipo de actuaciones que se han realizado		

**Objetivo operativo c):**

Acercar la formación a toda la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos y desligados de la formación, proporcionando asesoramiento y orientación, libres de condicionamiento de género, a las personas y entidades de su ámbito geográfico.

N.º de personas atendidas en el servicio de mediación (*)		
(*) El número de personas atendidas en el servicio deberá coincidir con la suma de personas atendidas por primera vez (1) más aquellas que utilizan el servicio en más de una ocasión (2).		
<b>Tipo de atención</b>		
Presencial		
Telefónica		
Correo electrónico		
N.º de nuevas demandas de personas ya atendidas previamente (2)		
<b>Personas atendidas por primera vez (1)</b>		
Derivadas de los servicios sociales de base		
De otros recursos comunitarios y de protección social		
Por recomendación de otros usuarios		
Otras		
<b>N.º de entrevistas realizadas (sobre el total de personas atendidas)</b>		
La siguiente información deberá considerarse únicamente en el caso de personas que reciben atención presencial. En caso de que una persona acuda dos veces al servicio presencial considerar sus datos en una sola ocasión.		
<b>Edad</b>		
Menos de 30 años		
Entre 30 y 45 años		
Entre 46 y 55 años		
Entre 56 y 65 años		
Más de 65 años		
<b>Sexo</b>		
Mujeres		
Hombres		
No binario		
<b>Nivel de cualificación o nivel formativo</b>		
Sin estudios		
Estudios básicos		
Estudios medios		
Estudios superiores		
<b>Situación laboral</b>		
Estudiantes		
Personas trabajadoras		
Personas desempleadas		
Personas jubiladas		
<b>Colectivos más desfavorecidos (indicar sobre qué total de personas se calcula)</b>		
Inmigrantes		
En situación o riesgo de grave exclusión social		
<b>Resultado del asesoramiento (indicar sobre qué total de personas se calcula).</b>		
N.º total de demandas de información recibidas		
N.º de demandas de información satisfechas		
N.º total de demandas de formación recibidas		
N.º de demandas de formación satisfechas		

**Objetivo operativo c):**

Acercar la formación a toda la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos y desligados de la formación, proporcionando asesoramiento y orientación, libres de condicionamiento de género, a las personas y entidades de su ámbito geográfico.

Y de éstas, cuántas realizan la acción formativa		
--	--	--

Detección de necesidades formativas. Especificar el tipo de necesidades formativas demandadas

**Objetivo operativo d):**

Promover, diseñar y desarrollar actividades específicas de aprendizaje permanente, en función de las necesidades detectadas en este campo en el ámbito local o comarcal de que se trate, especificando el colectivo de personas destinatarias para cada actuación.

Acciones formativas específicas organizadas por el propio servicio, o por alguna entidad ofertante de formación, a instancias del servicio de mediación

En el caso de que se realice alguna actuación específica de aprendizaje, se incluirán los resultados por cada una de las actividades que se realicen, considerando los siguientes indicadores:

Nombre de la actuación de aprendizaje	
Lugar donde se va a realizar	
Motivos para el planteamiento de la actividad	
Colectivo destinatario: descripción de su cualificación, características sociales y necesidades formativas	
Contenido del curso y coherencia del mismo con los objetivos de la actividad	
N.º de horas dedicadas a la actuación	
N.º de participantes	
Asistencia media	
Participantes con asistencia superior al 80	
N.º de abandonos	
Valoración de la actividad por las personas asistentes	
Edad	
Menos de 30 años	
Entre 30 y 45 años	
Entre 46 y 55 años	
Entre 56 y 65 años	
Más de 65 años	
Sexo	
Mujeres	
Hombres	
No binario	
Nivel de cualificación o nivel formativo	
Sin estudios	
Estudios básicos	
Estudios medios	
Estudios superiores	
Situación laboral	
Estudiantes	
Personas trabajadoras	
Personas desempleadas	
Personas jubiladas	
Colectivos más desfavorecidos	
Inmigrantes	
En situación o riesgo de grave exclusión social	
Encuentran empleo o continúan formación	

+ Añadir actuación

## Contenido de la memoria económica

- a) Se realizará una memoria que recoja la justificación económica de los gastos según el esquema fijado en el formulario normalizado «Informe económico» disponible a tal efecto en la sede electrónica de euskadi.eus en formato pdf rellenable.

Para las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, además de facilitar el modelo de informe económico y resumen del gasto indicado anteriormente, deberán justificar la subvención otorgada conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- b) Recordamos que los gastos que podrán ser financiados con cargo a los fondos de la presente convocatoria son los gastos de personal directamente implicado e imprescindible para el desarrollo de la actividad para la que se ha obtenido subvención, así como los gastos de funcionamiento directamente derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Los gastos de funcionamiento corriente, entre los que se incluyen gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto, así como gastos de comunicación, agua, luz, alquiler o amortización de locales serán financiados hasta un máximo del 10% del total de gastos financiables.

- c) La cuantía máxima a financiar para el caso de servicios de mediación de aprendizaje es de hasta 39.000,00 euros por 12 meses de realización del servicio y por cada persona mediadora a jornada completa que se impute al servicio de mediación. Se imputará una persona mediadora a jornada completa cuando el alcance del servicio de mediación implique a un municipio de al menos 100.000 habitantes o una comarca de al menos 60.000 habitantes. En caso de que el servicio de mediación se desempeñe en un plazo inferior a 12 meses, el importe máximo será prorrateado.
- d) En caso de concurrencia con otras subvenciones, se deberá presentar la justificación económica documentada de los ingresos correspondientes al presupuesto global de la actividad objeto de la subvención (formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica de euskadi.eus).

ANEXO VIII  
INFORME ECONÓMICO  
RESUMEN DEL GASTO REALIZADO  
CURSO 2025-2026

Gastos de personal							
	Tipo	Número	Fecha	Emisor	Concepto	Importe total (€)	Importe atribuido (€)
1							
Total gastos de personal							

[+ Añadir nueva línea](#)

Gastos de funcionamiento							
	Tipo	Número	Fecha	Emisor	Concepto	Importe total (€)	Importe atribuido (€)
1							
Total gastos de funcionamiento							

[+ Añadir nueva línea](#)

#### Notas aclaratorias:

Al justificar la relación clasificada de los gastos de la actividad, deberán especificarse los siguientes datos:

- Tipo: especificar si el justificador es factura, nómina, TC1 o TC2.
- Número: si el justificador es una factura, el número que se le haya dado o, en su caso, la serie.
- Fecha: fecha de emisión de la factura. Si es nómina, el mes al que corresponde.
- Emisor: nombre y apellidos o denominación social del emisor de la factura. En el caso de las nóminas, nombre y apellidos de la persona empleada.
- Importe total: especificar el importe total de la factura o nómina.
- Importe atribuido: especificar de ese importe total qué importe se le imputa al concepto correspondiente.
- Total: el importe total se corresponderá con la suma de todo lo justificado mediante facturas y nóminas en cada concepto